INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 15 de junio 2023 al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2022 243, informando que la demandada allegó escrito de contestación.

NORBEY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y al encontrarse acreditados los presupuestos normativos del artículo 301 del C.G.P. **SE TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la **SOCIEDAD CONSTRUCCIONES BUENVIVIR S.A.S.** del auto admisorio de la demanda.

Ahora bien, realizado el estudio correspondiente se evidencio que la contestación presentada no cumple los presupuestos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., por lo siguiente:

ART 31 DEL C.P.T. Y S.S. - PRUEBAS:

No se allegó a la contestación la documental mencionada en el numeral 21 "Respuesta del 25 de junio de 2021"

Y a folio 367 se evidencia la documental "certificado de pago de cesantías" y la misma no está mencionada en el acápite de pruebas

Por lo anteriormente expuesto, SE INADMITE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada por la SOCIEDAD CONSTRUCCIONES BUENVIVIR S.A.S.

JEQ 1

y, en consecuencia, se **CONCEDE** el término de **CINCO** (5) **DÍAS HÁBILES**, para que la accionada presente escrito de subsanación de la contestación, so pena de tener por **NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

Se **RECONOCE** personería adjetiva a la abogada **INGRID AELITA BARRERO VALENCIA,** identificada con C.C No.1010189297 y T.P. No. o 249743 para que actúe en calidad de apoderada de la **SOCIEDAD CONSTRUCCIONES BUENVIVIR S.A.S.** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifiquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Bogotá D. C. 14 de agosto de 2023.

Por ESTADO ${\bf N}^{\circ}$ ${\bf 091}$ de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA Secretario

JEQ 2